Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644
HONDURAS

CONTRATOS UMAP MES DE OCTUBRE 2023

N°	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	DOCUMENTACION PARA PAGO	PUESTO	RETENCION
1	NORMA LILI RODRIGUEZ RODRIGUEZ	09/10/2023	09/12/2023	L. 6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	TECNICO DE FARMACIA	----------
2	DILCIA ONDINA REYES RODRIGUEZ	09/10/2023	30/11/2023	L. 9,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ASEADORA CENTRO MULTICULTURAL OLOF PALME	----------
3	DELCY GLORINDA MORENO HERNANDEZ	09/10/2023	30/11/2023	L. 13,500.00	CONTRATO INDIVIDUAL	MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA	----------
4	LUIS DAVID FIGUEROA CARDONA	09/10/2023	30/11/2023	L. 9,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	INSTRUCTOR DE MUSICA EN LA ESCUELA DE ARTES ARADA	----------
5	FELIPE BENICIO PINEDA ALVARADO	10/10/2023	10/12/2023	L. 6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	GUARDIA DE SEGURIDAD PARQUE INFANTIL CERRO DE LA CRUZ	----------
6	YOLANDA CASTELLANOS CABALLERO	17/10/2023	17/12/2023	L. 6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ASEADORA MUNICIPAL	----------

Lic. NANCY MARICELA CRUZ RODRIGUEZ
UMAP

MUNICIPALIDAD DE ARADA
UMAP
2022-2026
ARADA, SANTA BARBARA

Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644
HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO;** y la Señora: NORMA LILI RODRIGUEZ RODRIGUEZ mayor de edad, Casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602 1991 00188, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **ELTRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **ELTRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose en el cargo de **TECNICO DE FARMACIA**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 09/10/2023 a 09/12/2023. **TERCERO:** EL **TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de TECNICO EN LA FARMACIA DE LA CLINICA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD, pudiendo desplazarse o trasladarse

a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Mantener ordenado el lugar de trabajo, B) Atender y digitalizar la entrega de medicamentos a cada paciente. C) Llevar el control del inventario de entradas y salidas de medicamentos de la clínica. D) Llevar control del libro diario y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: **ELTRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO**: **EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR**: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO.** D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un

tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO.** **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre y cuando hayan clientes. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Nueve días del mes octubre del año 2023.

Norma Lili Rodriguez
El Trabajador

José Arnold Avelar Hernández
Patrono

RNP
REPÚBLICA DE HONDURAS
NORMA LILI
RODRIGUEZ RODRIGUEZ
17-08-1991
HONDURAS

RNP
I<HND0018638680<<<<<<<<<<<<<<<
9108172F3108170HND<<<<<<<<<<<4
RODRIGUEZ<RODRIGUEZ<<NORMA<LIL

Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644
HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO;** y la Señora DILCIA ONDINA REYES RODRIGUEZ, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1601197100379, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **ELTRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO: ELTRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **ASEADORA**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de un mes más quince días hábiles a partir del 09/10/2023 al 30/11/2023. **TERCERO:** EL **TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de

ASEADORA, en el CENTRO MULTICULTURAL OLOF PALME, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:00 am a las 04:00 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Aseo dentro y fuera del establecimiento, B) Aseo de pila y baños del establecimiento y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,000.00)** por el tiempo estipulado en el contrato, y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: ELTRABAJADOR** entiende que

todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR**: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO.** D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio

EL TRABAJADOR tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO.** **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Nueve días del mes de Octubre del año 2023.

Dilcie Reyes
El Trabajador

José Arnold Avelar Hernández
Patrono

MUNICIPALIDAD DE ARADA
ALCALDE MUNICIPAL
JAHH 2022-2026
SANTA BÁRBARA

RNP
REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
DILCIA ONDINA
REYES RODRIGUEZ
14-05-1971
1601 1971 00379
HND
14-05-2031
HONDURAS

RNP
3400000002076459
ARADA
SANTA BARBARA
I<HND0018619489<<<<<<<<<<<<<<<
7105144F3105146HND<<<<<<<<<<<D
REYES<RODRIGUEZ<<DILCIA<ONDINA

Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644
HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO;** y la Señora DELCY GLORINDA MORENO HERNANDEZ mayor de edad, soltera, MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602198800124, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **ELTRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO: ELTRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **DOCENTE**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de un mes y quince días hábiles a partir del 09/10/2023 al 30/11/2023. **TERCERO:** EL

TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de DOCENTE, en LA COMUNIDAD DE LA CUCHILLA EN EL PROGRAMA DE EDUCACION, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:00 am a las 04:00 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Impartir clases diarias, B) Mantener el orden y funcionamiento del centro, C) Planificar, jornalizar y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,500.00)** por el tiempo estipulado en el contrato y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del

buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: ELTRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR**: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO.** D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se

ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en su centro de labores trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO.** **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Nueve días del mes Octubre del año 2023.

El Trabajador | **El Patrono**

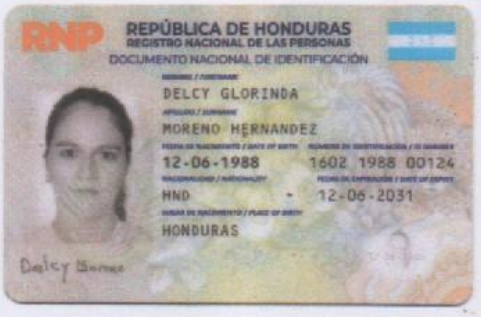
RNP
REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
DELCY GLORINDA
MORENO HERNANDEZ
12-06-1988
1602 1988 00124
HND
12-06-2031
HONDURAS

RNP
3400000003711760
ABADA
SANTA BARBARA
I<HND0041639795<<<<<<<<<<<<<<<
8806127F3106121HND<<<<<<<<<<<6
MORENO<HERNANDEZ<<DELCY<GLORIN

Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644
HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO;** y la Señor LUIS DAVID FIGUEROA CARDONA mayor de edad, soltero, BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1602 1999 00018, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **ELTRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO: ELTRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **INSTRUCTOR MUNICIPAL**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de un mes más quince días hábiles a partir del 09/10/2023 al 30/11/2023. **TERCERO:** EL **TRABAJADOR** se obliga a

prestar sus servicios de INSTRUCTOR DE MUSICA, en LA ESCUELA DE ARTE Y CULTURA EN EL PROGRAMA DE EDUCACION, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:00 am a las 04:00 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Impartir clases diarias, B) Mantener el orden y funcionamiento del centro, C) Planificar, jornalizar y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,000.00)** por el tiempo estipulado en el contrato y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del

buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: ELTRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR**: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO.** D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se

ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en su centro de labores trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO.** **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Nueve días del mes Octubre del año 2023.

Luis David Figueroa Cardona
El Trabajador

José Arnold Avelar Hernández
Patrono

RNP
REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
LUIS DAVID
FIGUEROA CARDONA
13-12-1998
1602 1999 00018
HND
13-12-2031
HONDURAS

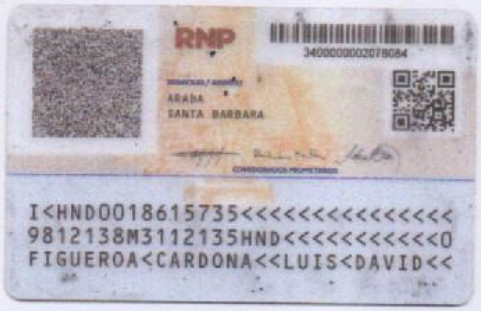
RNP
3400000002078084
ARADA
SANTA BARBARA
I<HND0018615735<<<<<<<<<<<<<<<
9812138M3112135HND<<<<<<<<<<<0
FIGUEROA<CARDONA<<LUIS<DAVID<<

Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644
HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO;** y el Señor: FELIPE BENICIO PINEDA ALVARADO , mayor de edad, Soltero, quien es hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1610195700083, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **ELTRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al tenor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO: ELTRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **GUARDIA DE SEGURIDAD en el PARQUE INFANTIL "CERRO DE LA CRUZ"**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses comprendido desde el 10/10/2023 al 10/12/2023. **TERCERO:** EL **TRABAJADOR** se obliga a prestar sus

servicios de GUARDIA DE SEGURIDAD, en el PARQUE INFANTIL "CERRO DE LA CRUZ", pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 06:00 pm a 6:00 am los días lunes a domingo de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Vigilancia de todo el Centro dentro y fuera, B) Aseo, C) Limpieza y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: ELTRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR**: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. D) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. E) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. F) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá

las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO.** **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Diez días del mes de Octubre del año 2023.

Felipe Benicio Pineda A
El Trabajador

José Arnold Avelar Hernández
Patrono

RNP
REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
FELIPE BENICIO
PINEDA ALVARADO
23-08-1957
1610 1957 00083
HND
23-08-2031
HONDURAS

RNP
3400000002075589
ARADA
SANTA BARBARA
I<HND0018610785<<<<<<<<<<<<<<<
5708231M3108239HND<<<<<<<<<<<2
PINEDA<ALVARADO<<FELIPE<BENICI

Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644
HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado,5BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO;** y la Señora YOLANDA CASTELLLANOS CABALLERO, mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602 1976 00012, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **ELTRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO: ELTRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **ASEADORA**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 17/10/2023 al 17/12/2023. **TERCERO:** EL **TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de ASEADORA, en LA ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el

cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:00 am a las 04:00 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Aseo dentro y fuera del establecimiento, B) Aseo de pila coordinado con aseadora de la clínica municipal y baños del establecimiento y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: ELTRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad

que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR**: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO.** D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en

estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO.** **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Diecisiete días del mes de Octubre del año 2023.

Yolanda Castellanos C.

El Trabajador

José Arnold Avelar Hernández
Patrono

REPUBLICA DE HONDURAS
YOLANDA
CASTELLANOS CABALLERO
10-01-1976

I<HND0041635801<<<<<<<<<<<<<<<
7601107F3101104HND<<<<<<<<<<<2
CASTELLANOS<<CABALLERO<<YOLANDA